



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

RECOMENDACIÓN No. 1/2019

SOBRE EL CASO DEL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL PORTAL ELECTRÓNICO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", EN OBSERVANCIA A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

San Luis Potosí, S.L.P, 29 de enero de 2019

LIC. ALEJANDRO LEAL TOVIAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

1

Distinguido Secretario Leal Tovias:

1. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y en los artículos 3, 4, 7 fracción I, 26 fracción VII, 33 fracciones IV y XI, 137 y 140 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 111, 112, 113 y 114 de su Reglamento Interior, ha examinado las evidencias contenidas en el expediente de queja 1VQU-491/2017 sobre el caso de violaciones a derechos humanos atribuidas a servidores públicos de la Dirección del Periódico Oficial del Estado, y visto los siguientes:

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 3, fracciones XVIII, XXXV y XXXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Potosí, y con el propósito de proteger los nombres y datos de las personas involucradas en la presente recomendación, se omitirá su publicidad. Esta información solamente se hará de su conocimiento a través de un listado anexo que describe el significado de las claves utilizadas, con el compromiso de que dicte las medidas de protección correspondiente, y visto los siguientes

I. HECHOS

3. Los integrantes del Consejo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos mediante el acuerdo número 13/2017, señaló que la Dirección del Periódico Oficial del Estado, ha sido omisa en la publicar oportunamente los documentos a que hace referencia el artículo 6 de la Ley de Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí en su página de internet.

2

4. El 12 de enero de 2018, este Organismo emitió la Propuesta de Conciliación 1/2018 al Secretario General de Gobierno una vez que se acreditó que se vulneró el derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica en agravio de la sociedad, señalando los siguientes puntos:

PRIMERA. *Gire instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se cumpla a cabalidad lo establecido en el artículo 29 de la Ley del Periódico Oficial, sea reproducido en la página electrónica el mismo día de su publicación impresa, debiendo prever un esquema efectivo de verificación continuo de los contenidos reproducidos en la página de internet.*

SEGUNDA. *Instruya a quien corresponda para que se incluyan todos aquellos documentos cuya publicación es obligatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, que a la fecha no hayan sido publicados en la página*



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

de internet, considerando el presente pronunciamiento. Envíe constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. *Se de vista al órgano de Control que resulte competente, para que en ejercicio de sus atribuciones inicie, integre y resuelva una investigación administrativa, a fin de que en su caso se determine la responsabilidad en que pudieron incurrir servidores públicos por las omisiones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente escrito, remitiendo las constancias de cumplimiento sobre este punto.*

CUARTA. *Se inicie un Programa de Capacitación a los servidores públicos adscritos a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el tema de Derechos Humanos, en particular sobre el principio de Máxima Publicidad de la Norma, Legalidad y Seguridad Jurídica.*

3

5. Mediante oficio SGG/SDHYAJ/DGDH/021/2018 de 26 de enero de 2018 el Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos, **Aceptó la Propuesta de Conciliación 01/18**, y envió los oficios SGG/SDHYAJ/DGDH/0063/2018, SGG/SDHYAJ/DGDH/0064/2018, CGE-OIC-SGG-035/2018 en los cuales informó sobre el inicio del Procedimiento Administrativo 1, así como la aceptación del proceso de capacitación y SGG/DPOE/037/2018, y las indicaciones para dar cumplimiento a las publicaciones del Periódico Oficial del Estado.

6. Derivado de lo anterior, los días 7, 13 y 14 de septiembre de 2018 se certificó que en la búsqueda de diversos documentos no se encontraban reproducidos en la misma fecha de su publicación impresa, por lo que este Organismo Autónomo de Protección a Derechos Humanos observó que en relación a la Propuesta Primera y Segunda no se cumplió con cabalidad, pues sigue subsistiendo la omisión por parte de la autoridad.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

II. EVIDENCIAS

7. Acuerdo de trámite de 18 de julio de 2017, por el que se determinó iniciar de oficio la queja en contra de la Dirección del Periódico Oficial del Estado, con motivo de la omisión en la publicación oportuna de los documentos a que hace referencia el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en su página de internet.

8. Oficio SGG/DPOE/207/2017 de 16 de agosto de 2017, suscrito por el Director del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante el cual rinde informe en el que destaca lo siguiente:

4

8.1 Que no era posible brindar una respuesta o informe, por la omisión en la publicación oportuna de los documentos a que hace referencia el artículo 6º de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, ya que en los hechos se mencionan de manera general y sin alguna referencia de circunstancia de tiempo, modo y ocasión susceptible de responder o afirmar su existencia.

8.2 Que la regulación y contenido de los portales oficiales de internet, corresponde en principio constitucional y legal a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

8.3 Solicitaron se especifique el documento con su fecha de publicación que se omitió publicar en el portal electrónico oficial del Periódico Oficial para estar en posibilidad de brindar una respuesta.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

9. Acta circunstanciada de 7 de septiembre de 2017, en la que personal de este Organismo Autónomo, hace constar que realizó búsquedas en la página oficial del Periódico Oficial del Estado, <http://apps.slp.gob.mx/po/>, pestaña "Publicaciones 2004-2017", <http://apps.slp.gob.mx/po/ConsultaDocumentos.aspx>, de las siguientes publicaciones impresas:

9.1 Decreto 0675.- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicado el 19 de julio de 2017.

9.2 Decreto 0679.- Se establecen los límites de "Ejido 10 de noviembre", y que la ubicación geográfica de este se encuentra localizada en el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., publicado el 20 de julio de 2017.

9.3 Decreto 0682.-Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, publicado el 28 de julio de 2017.

9.4 Decreto 0683.- Se apertura el Séptimo Periodo Extraordinario de sesiones, publicado el 28 de julio de 2017.

9.5 Decreto 0684.- Se Reforma el artículo Primero Transitorio de Decreto Legislativo N° 122, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril de 2013, publicado el 28 de julio de 2017.

9.6 Acuerdo General Centésimo Trigésimo Quinto del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que determina los Lineamientos Administrativos a efecto de garantizar el Derecho de los Pueblos y las Comunidades Indígenas a la Libre Determinación, la Autonomía para Acceder Plenamente a la Jurisdicción del Estado, publicado el 17 de agosto de 2017.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

9.7 Reglamento de Catastro del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., publicado el 22 de agosto de 2017.

9.8 Licitación Pública Estatal N° MM-R33-FISE-LP-015-2017, publicado el 22 de agosto de 2017.

Se hizo constar que de los 8 documentos consultados sólo se encontraron publicados los documentos enumerados en los puntos 9.1, 9.2 y 9.3.

10. Acta circunstanciada de 22 de septiembre de 2017, en la que se hace constar que personal de esta Comisión, realizó búsquedas en la página oficial del Periódico Oficial del Estado, <http://apps.slp.gob.mx/po/>, pestaña "**Publicaciones 2004-2017**", <http://apps.slp.gob.mx/po/ConsultaDocumentos.aspx>, de las siguientes publicaciones impresas, de las que se hizo constar que no se encontraron publicados los documentos consultados.

10.1 Decreto 0683.- Se apertura el Séptimo Periodo Extraordinario de sesiones, publicado el 28 de julio de 2017.

10.2 Decreto 0684.- Se Reforma el artículo Primero Transitorio de Decreto Legislativo N° 122, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril de 2013, publicado el 28 de julio de 2017.

10.3 Decreto 0680.- Se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., a donar en favor de Servicios de Salud de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para la construcción de un Centro de Salud, en el Fraccionamiento de Trinidad, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, publicado el 5 de agosto de 2017.

10.4 Acuerdo General Centésimo Trigésimo Quinto del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que determina los Lineamientos



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Administrativos a efecto de garantizar el Derecho de los Pueblos y las Comunidades Indígenas a la Libre Determinación, la Autonomía para Acceder Plenamente a la Jurisdicción del Estado, publicado el 17 de agosto de 2017.

10.5 Reglamento de Catastro del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., publicado el 22 de agosto de 2017.

10.6 Licitación Pública Estatal N° MM-R33-FISE-LP-015-2017, publicado el 22 de agosto de 2017.

10.7 Decreto 692.- Apertura del Octavo Periodo Extraordinario de sesiones, publicado 12 de septiembre de 2017.

10.8 Decreto 0693.- Se autoriza a los municipios de Coxcatlán, Guadalcázar, Matlapa, San Vicente Tancuayalab, Tamazunchale, Tancanhuitz y Villa de Arista, S.L.P., a contratar créditos bajo las mejores condiciones de mercado, con una o más instituciones de crédito del Sistema Financiero Mexicano, publicado el 12 de septiembre de 2017.

10.9 Decreto 0694.-Se abroga la Ley de Ejecuciones de Medidas Cautelares; Penas, y Medidas de Seguridad para el Estado de San Luis Potosí y se Deroga de la Parte General en el Título Quinto su capítulo VIII y los artículos, 91 a 94 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, publicado el 12 de septiembre de 2017.

11. Acta circunstanciada de 18 de octubre de 2017, en la que se hace constar que personal de este Organismo Autónomo, realizó búsquedas en la página oficial del Periódico Oficial del Estado, <http://apps.slp.gob.mx/po/>, pestaña "**Publicaciones 2004-2017**", <http://apps.slp.gob.mx/po/ConsultaDocumentos.aspx>, de las siguientes publicaciones impresas:



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

11.1 Decreto 0683.- Se apertura el Séptimo Periodo Extraordinario de sesiones, publicado el 28 de julio de 2017.

11.2 Decreto 0684.- Se Reforma el artículo Primero Transitorio de Decreto Legislativo N° 122, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril de 2013, publicado el 28 de julio de 2017.

11.3 Decreto 0680.- Se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., a donar en favor de Servicios de Salud de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para la construcción de un Centro de Salud, en el Fraccionamiento de Trinidad, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, publicado el 5 de agosto de 2017.

11.4 Acuerdo General Centésimo Trigésimo Quinto del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que determina los Lineamientos Administrativos a efecto de garantizar el Derecho de los Pueblos y las Comunidades Indígenas a la Libre Determinación, la Autonomía para Acceder Plenamente a la Jurisdicción del Estado, publicado el 17 de agosto de 2017.

11.5 Reglamento de Catastro del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., publicado el 22 de agosto de 2017.

11.6 Licitación Pública Estatal N° MM-R33-FISE-LP-015-2017, publicado el 22 de agosto de 2017.

11.7 Decreto 692.- Apertura del Octavo Periodo Extraordinario de sesiones, publicado 12 de septiembre de 2017.

11.8 Decreto 0693.- Se autoriza a los municipios de Coxcatlán, Guadalcázar, Matlapa, San Vicente Tancuayalab, Tamazunchale, Tancanhuitz y Villa de Arista, S.L.P., a contratar créditos bajo las mejores condiciones de mercado, con una o



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

más instituciones de crédito del Sistema Financiero Mexicano, publicado el 12 de septiembre de 2017.

11.9 Decreto 0694.-Se abroga la Ley de Ejecuciones de Medidas Cautelares; Penas, y Medidas de Seguridad para el Estado de San Luis Potosí y se Deroga de la Parte General en el Título Quinto su capítulo VIII y los artículos, 91 a 94 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, publicado el 12 de septiembre de 2017.

Se hace constar que sólo se encontró publicado el documento enumerado en el punto **11.3**.

9

12. Acta de consejo de la Quinta Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el 16 de octubre de 2017, en la que se propuso que se considerara como autoridades responsables en el expediente de queja a la Secretaría General de Gobierno del Estado y al Director del Periódico Oficial del Estado, por lo que era pertinente solicitar los informes correspondientes, en virtud de que las violaciones a Derechos Humanos, son continuas debido a que no constan en el portal de Periódico Oficial del Estado, las publicaciones que se han emitido a partir del 6 de mayo de 2017. Además, por la omisión en dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, vulnerando con ello los principios de legalidad, seguridad, certeza jurídica e inmediatez para que la sociedad conozca en tiempo real los actos públicos que le importan.

13. Oficio número 1VSI-262/17, de 26 de octubre de 2017, por el que se solicitó informe adicional al Director del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en relación a los hechos motivo de la queja y se le dio a conocer los documentos que se consultaron la página oficial del Periódico Oficial del Estado, <http://apps.slp.gob.mx/po/>, pestaña **"Publicaciones 2004-2017"**,



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

<http://apps.slp.gob.mx/po/ConsultaDocumentos.aspx>, y no se encontraban publicados.

14. Oficio número 1VOF-1364/17, de 3 de noviembre de 2017, en el que se solicitó informe en vía de colaboración institucional al Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

15. Oficio SGG/DPOE/256/2017, de 13 de noviembre de 2017, signado por el Director del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, quien dio contestación al oficio 1VSI-0262/17, e informó que ese Órgano de divulgación pública todos aquellos documentos emitidos por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los Organismos Constitucionales Autónomos Estatales; los Ayuntamientos y de la Federación. Que al generarse la versión impresa la misma se inserta en la dirección <http://apps.slp.gob.mx/po/>, del portal oficial del Periódico Oficial del Estado. En el portal electrónico se encuentran disponibles aquellos documentos que han sido publicados y que se refieren al artículo 6 del ordenamiento citado, por lo que no existe omisión alguna por parte de ese Organismo oficial de divulgación.

10

16. Acta circunstanciada de 17 de noviembre de 2017, en la que consta que personal de esta Comisión, realizó búsquedas en la página oficial del Periódico Oficial del Estado, <http://apps.slp.gob.mx/po/>, pestaña "**Publicaciones 2004-2017**", <http://apps.slp.gob.mx/po/ConsultaDocumentos.aspx>, de las siguientes publicaciones impresas:

16.1 Decreto 0683.- Se apertura el Séptimo Periodo Extraordinario de sesiones, publicado el 28 de julio de 2017.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

16.2 Decreto 0684.- Se Reforma el artículo Primero Transitorio de Decreto Legislativo N° 122, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril de 2013, publicado el 28 de julio de 2017.

16.3 Acuerdo General Centésimo Trigésimo Quinto del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que determina los Lineamientos Administrativos a efecto de garantizar el Derecho de los Pueblos y las Comunidades Indígenas a la Libre Determinación, la Autonomía para Acceder Plenamente a la Jurisdicción del Estado, publicado el 17 de agosto de 2017.

16.4 Licitación Pública Estatal N° MM-R33-FISE-LP-015-2017, publicado el 22 de agosto de 2017.

16.5 Decreto 692.- Apertura del Octavo Periodo Extraordinario de sesiones, publicado 12 de septiembre de 2017.

16.6 Decreto 0693.- Se autoriza a los municipios de Coxcatlán, Guadalcázar, Matlapa, San Vicente Tancuayalab, Tamazunchale, Tancanhuitz y Villa de Arista, S.L.P., a contratar créditos bajo las mejores condiciones de mercado, con una o más instituciones de crédito del Sistema Financiero Mexicano, publicado el 12 de septiembre de 2017.

16.7 Decreto 0694.-Se abroga la Ley de Ejecuciones de Medidas Cautelares; Penas, y Medidas de Seguridad para el Estado de San Luis Potosí y se Deroga de la Parte General en el Título Quinto su capítulo VIII y los artículos, 91 a 94 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, publicado el 12 de septiembre de 2017.

Se hace constar que sólo se encontró publicado los documentos enumerados en los puntos 16.1, 16.4, 16.6 y 16.7.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

17. Oficio CEGAIP 0881/2017, de 26 de noviembre de 2017, mediante el cual el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, rindió el informe que se le solicitó en vía de colaboración en el que destaca:

17.1 Que la Dirección del Periódico Oficial de Gobierno del Estado no es un ente obligado directo, es decir, que quien tiene la obligación de publicar la información de transparencia es la Secretaría General de Gobierno del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 3º, fracción III, inciso B, del Reglamento Interior de esa Secretaría.

17.2 La evaluación cualitativa de forma exclusiva se realiza a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al ser el sujeto obligado, de conformidad con el acuerdo CEGAIP-1113/2016. S.E., que establece que el Pleno de esa Comisión de Transparencia reclasificó a los sujetos obligados del Estado de San Luis Potosí, y determinó tener únicamente como sujeto obligado a la Secretaría General de Gobierno del Estado.

18. Oficio SGG/SDHAJ/466/2017, de 28 de noviembre de 2017, suscrito por el Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos de Gobierno del Estado, por el que rinde informe, en el sentido de negar los hechos materia de la queja, además informó que las publicaciones impresas se encuentran en el portal electrónico del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, lo que se puede corroborar o consultarse en la dirección <http://apps.slp.gob.mx/po/>, en los link "**publicaciones de 1995 a 2012**" y "**2004 a 2017**".

19. Oficio 1VSI-0335/17, del 4 de diciembre de 2017, dirigido al Director del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante el cual se le solicitó información adicional, nombre del área encargada de reproducir en la página electrónica;



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

nombres de los encargados y si se cuenta con un procedimiento o protocolo interno, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

20. Oficio SGG/DPOE/294/2017, de 15 de diciembre de 2017, mediante el cual el Director del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, rindió informe adicional en el que destaca:

20.1 En relación a la reforma de los artículos 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, se iniciaron diversos cambios y gestiones, lo que aún no concluyen.

20.2 Se perfeccionó el procedimiento de actualización del sitio WEB, y quedó bajo la responsabilidad del Encargado del Área de Informática de esa Dirección.

21. Memorándum de 4 de enero de 2018, mediante el cual la Secretaría Técnica del Consejo, remite escrito signado por Q1, Consejero Propietario de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, recibido el 15 de diciembre de 2017 en el que realiza las siguientes consideraciones:

21.1 La Dirección del Periódico Oficial del Estado y la Secretaría General de Gobierno, incumplen con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, con ello transgreden el derecho a la información, legalidad, seguridad, certeza jurídica e inmediatez.

21.2 De acuerdo a la norma es obligación que la reproducción digital del Periódico Oficial de Estado aparezca el mismo día que la publicación impresa y no clasificar por otro criterio, ya que esto dificulta la accesibilidad y rompe con el espíritu de la reforma que señala que todo ciudadano tiene el derecho humano a la información



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

oportuna y transparente, en relación con el manejo de los asuntos públicos que se vinculan directamente a la actuación cotidiana del poder público.

22.3 De acuerdo a la exposición de motivos de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la Dirección del Periódico Oficial, debe realizar las modificaciones pertinentes a su página electrónica, con la finalidad de hacer más amable el uso y acceso a la información, para su mejor localización y consulta.

22.4 Al ingresar al sitio del Periódico Oficial del Estado, <http://apps.slp.gob.mx/po/>, no se encuentra la forma de lograr acceder conforme lo establecen los artículos 29 y 30 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, debido a que no existe la reproducción digital en la página electrónica el mismo día que su publicación impresa y ordenada por fecha de publicación.

23. Acta circunstanciada del 4 de enero de 2018, en la que consta que personal de este Organismo, realizó búsquedas en la página oficial del Periódico Oficial del Estado, <http://apps.slp.gob.mx/po/>, pestaña “**Publicaciones 2004-2017**”, <http://apps.slp.gob.mx/po/ConsultaDocumentos.aspx>, de las siguientes publicaciones impresas:

23.1 Acuerdo General Centésimo Trigésimo Quinto del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que determina los Lineamientos Administrativos a efecto de garantizar el Derecho de los Pueblos y las Comunidades Indígenas a la Libre Determinación, la Autonomía para Acceder Plenamente a la Jurisdicción del Estado, publicado el 17 de agosto de 2017.

23.2 Reglamento de Catastro del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., publicado el 22 de agosto de 2017.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

23.3 Licitación Pública Estatal N° MM-R33-FISE-LP-015-2017, publicado el 22 de agosto de 2017.

23.4 Decreto 0694.-Se abroga la Ley de Ejecuciones de Medidas Cautelares; Penas, y Medidas de Seguridad para el Estado de San Luis Potosí y se Deroga de la Parte General en el Título Quinto su capítulo VIII y los artículos, 91 a 94 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, publicado el 12 de septiembre de 2017.

Se hace constar que sólo se encontró publicado el documento enunciado en el punto 23.4.

15

24. Acta circunstanciada del 12 de enero de 2018, en la que consta que personal de este Organismo, realizó búsquedas en la página oficial del Periódico Oficial del Estado, <http://apps.slp.gob.mx/po/>, en la que se da la opción de buscar publicaciones, se realizó búsqueda por fecha, de tres asuntos distintos (Acuerdo, reglamento y Licitación), de los cuales sólo se pudo tener acceso a uno de ellos.

25. Oficio SGG/SDHYAJ/DGDH/021/2018, de 24 de enero de 2018, suscrito por el Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno por el cual acepta la Propuestas de conciliación 01/2018 emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

26. Oficio SGG/SDHYAJ/DGDH/0063/2018, de 21 de febrero de 2018, por el cual el Director General de Derechos Humanos adjunto copia del oficio CGE-OIC-SGG-035/2018, de 6 de febrero de 2018, que suscribe la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría General de Gobierno, donde informó el inicio del expediente de Investigación 1.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

27. Oficio SGG/SDHYAJ/DGDH/064/2018, de 22 de febrero de 2018, suscrito por el Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, por el cual solicitó a este Organismo la impartición del proceso de capacitación contenido en el punto cuarto de la Propuesta de Conciliación.

28. Oficio SGG/SDHYAJ/DGDH/092/2018, de 8 de marzo de 2018, suscrito por el cual el Director General de Derechos Humanos adjuntó copia del oficio SGG/DPOE/037/2018, suscrito por el Director del Periódico Oficial del Estado, por el cual informa las acciones realizadas para dar cumplimiento a las Propuestas de Conciliación Primer y Segunda, de cuyos puntos se destacan:

28.1 Propuesta Primera. Con la finalidad de garantizar cada una de las publicaciones que se efectúan de manera impresa en el Periódico Oficial del Estado sean reproducidas en términos que establece el artículo 29 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, se tiene previsto el siguiente esquema: que el mismo día que se entregue al proveedor de servicio de impresión del Periódico Oficial el archivo con la información a publicar, se proporcionara la versión digital del mismo al responsable de la actualización de la página de internet, quien una vez que se reciba en esta Dirección la versión impresa, lo subirá al sitio web del Periódico Oficial del Estado. (<http://apps.slp.gob.mx/po>)

28.2 Que, para llevarlo a cabo, intervendrán las siguientes áreas: **Edición:** la persona que haya editado, de acuerdo a la organización interna, entregará al Director del archivo a publicar y el archivo en formato pdf que es el que se subirá a la página de internet. **Dirección:** El director firmará electrónicamente el archivo que, una vez recibida la versión impresa del Periódico Oficial, se subirá a la página de internet, para lo cual se entregará al responsable del área de informática del Periódico Oficial del Estado. **Informática POE:** En coordinación con el área de archivo de esta Dirección, verificará cuales son los documentos que se van entregando en su versión impresa y entonces los archivos correspondientes lo



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

subirá a la página de internet. **Archivo:** En el momento en que el proveedor de servicio de impresión del Periódico Oficial del Estado le entregara los tirajes solicitados, los registrará en la base de datos correspondientes y notificará de ello al responsable del área de informática para que suba el o los archivos correspondientes al sitio Web del Periódico Oficial.

Todo lo anterior, dentro del plazo de 15 días establecido en el artículo 23 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, ello a efecto de realizar las publicaciones a partir de su recepción en esta Dirección, salvo disposición contrario a la Ley, acuerdo de autoridad competente u orden de publicación.

28.3 Que el proceso de publicación de los textos y gráficos que sean susceptibles de ser reproducidos en el Periódico Oficial del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, comprende las siguientes etapas: edición, cotejo, corrección, conversión a formato digital, impresión.

28.4 Que el proceso de edición es la toma de información a publicar en su formato de origen (Word-Excel), se ingresa al programa de edición y se le da el formato de publicación oficial. Actualmente se lleva a cabo por tres personas. **Cotejo:** Una vez editada la información se confronta contra el documento original con la finalidad de acreditar que la información corresponda integralmente a la proporcionada por el interesado. Actualmente se lleva a cabo por dos personas. **Corrección:** En caso de surgir discrepancias entre el documento editado y el original a publicar, éstas se subsanan previo el envío del documento de impresión. Lo realiza la misma persona que editó el documento. **Impresión.** Se entrega el archivo al proveedor del Servicio de Impresión del Periódico Oficial del Estado.

28.5 Que es menester reconocer que las necesidades de impresión de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los Organismo Constitucionales Autónomos Estatales; los Ayuntamientos, de la Federación, así como aquellos que



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

por disposición de Ley deban ser publicados para que tengan efecto obligatorio, cada vez son mayores y lamentablemente, en la actualidad empezamos a vernos rebasados ya que el personal directamente involucrado en el proceso de publicación empieza a resultar insuficiente por lo que resulta necesario para fortalecer nuestros procesos internos con la asignación de mayores **recursos humanos** por lo menos dos personas para el área de edición y tres más para el área de cotejo; **recursos materiales**; cinco escritorios, con igual número de sillas y dos equipos de cómputo, esto nos obligaría en consecuencia a buscar un inmueble más grande; **recursos tecnológicos**: renovación de equipo de cómputo, por lo menos del destinado al proceso de edición y la adquisición de licencias (suite de Adobe)

18

28.6 Propuesta Segunda: Se instruyó al área de informática de esta Dirección para realizar una verificación en la página de internet del Periódico Oficial del Estado sobre los documentos que señala el Primer Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en su propuesta de Conciliación 01/2018, encontrando en efectos dos publicaciones faltantes: Licitación Pública Estatal No. NM-R33-FISE-LP-015-2017 del Ayuntamiento de Moctezuma relativa a la Construcción del Sistema de abastecimiento de agua potable para las localidades de El Colorado y San José de Enramada, publicada en su versión impresa el 22 de agosto de 2017 y el Acuerdo General Centésimo Trigésimo Quinto del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, cuya fecha de publicación versión impresa es del 17 de agosto de 2017, por lo que se instruyó de manera inmediata subir ambos archivos al sitio web del Periódico Oficial del Estado, por lo que anexó Memorándum 002/2018 de 2 de febrero de 2018, Dirigido a Ingeniero de Sistemas Comisionado a la Dirección del Periódico Oficial del Estado.

29. Escrito de 2 de mayo de 2018, signado por Q1, Consejero Propietario de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el cual solicitó que se certifique si se



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

presentaron elementos de prueba, que confirmen el cumplimiento a los términos pactos en la Propuesta de Conciliación y de no ser así, se emita la Recomendación.

30. Oficio SGG/SDHYAJ/DGDH/189/2018, de 24 de abril de 2018, suscrito por el Director General de Derechos Humanos por el que adjunto oficio CGE-OIC-SGG/082/2018, de 26 de marzo de 2018, que suscribió el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría General de Gobierno, donde informó que se dictó acuerdo el 26 de marzo de 2018, dentro del Expediente Administrativo de Investigación 1, mediante el cual se acordó archivar el expediente de investigación al no existir elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor.

19

30.1 Auto de resolución de 26 de marzo de 2018, por el cual se señala que del análisis minucioso de la queja planteada por el Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos, misma que atribuye al Periódico Oficial del Estado, se arriba a la conclusión que no existen elementos para presumir la existencia de conductas irregulares constitutivas de responsabilidad administrativa que actualicen la hipótesis normativa del artículo 48 de la Ley de responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí que motiven el inicio de un procedimiento de investigación administrativa respecto de los hechos denunciados por el quejoso, toda vez que ese Órgano Interno realizó las investigaciones correspondientes, por lo que el Director del Periódico Oficial del Estado mediante oficio SGG/DPOE/055/2018, informó que contrario a lo que señala la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ese órgano pública todos aquellos documentos a que hace referencia el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, que una vez que se genera la versión impresa la misma se inserta en el portal oficial y corresponden a las publicaciones que señala la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Cabe mencionar que el Periódico Oficial del Estado tiene un plazo de quince días establecido en el artículo 23 de la Ley del Periódico Oficial del Estado,



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

para realizar las publicaciones a partir de su recepción, salvo disposición de lo contrario de la Ley.

30.2 Que, por lo anterior, se advirtió la ausencia total de elementos de convicción para demostrar la existencia de la Responsabilidad Administrativa por lo que determina que no hay elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, por lo que se determina la conclusión y archivo del expediente de investigación administrativa que nos ocupa.

31. Acta circunstanciada de 18 de mayo de 2018, en la que se hace constar entrevista con Q1, Consejero Propietario de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quien manifestó que en el presente caso se incumple con lo señalado en los numerales 4,6,28,29,30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en la que se destaca de acuerdo al artículo 29, que cada ejemplar del periódico será reproducido en la página electrónica de la dirección de internet, el mismo día de su publicación impresa.

31.1 Q1, precisó que la página electrónica del Periódico Oficial del Estado <http://apps.slp.gob.mx/po/> contiene dos plataformas de consulta distintas, que la primera llamada publicaciones "2005-2012" y la segunda publicaciones "2004-2018", que esta distribución dificulta la búsqueda rápida de un tema específico.

31.2 En el caso de las publicaciones 2004-2018, muestra inicialmente un listado de carpetas por número de año (cabe señalar que el año 2011 cuenta con dos carpetas), al abrir cada carpeta se desprenden otras más cuyos nombres varían año con año, por ejemplo el año 2015 contiene 3 carpetas llamadas administrativo, avisos y legislativo, mientras que el año 2014 se observan 15 carpetas con distintos nombres, no es posible saber si se encuentran ordenados por tipos de publicaciones o por autoridad que las emite. Una vez que se ingresa a cada subcarpeta se muestra el listado de publicaciones ordenadas de manera alfabética



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

y no por fecha de publicación como lo marca el artículo 30 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, que señala que la página electrónica deberá identificarse con los mismos datos y requisitos que se contemplan para la edición impresa. Para su mejor ubicación y consulta deberán ordenarse por fecha de publicación.

31.3 Que los nombres que son enlistados las publicaciones no se encuentran escritos correctamente, por ejemplo, el 15 de mayo de 2018, se publicó “Decreto 953-Ley del Sistema Estatal Anticorrupción” mientras que al visualizar el documento se verifica que no se trata de la emisión de una Ley, sino de la reforma “Decreto 953. Se reforma el artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí”

21

31.4 Que también se abrevian palabras y existen faltas de ortografía, que por menor que sea se dificulta la búsqueda de información al utilizar el buscador de documentos del mismo portal. Que el link llamado “como buscar por fecha eficazmente” se encuentra vacío.

31.5 Por otro lado, en la página principal existen dos apartados llamados “Decretos Legislativos” y “Acuerdos Administrativos” que remiten a dos archivos en formato pdf que contienen los consecutivos de decretos únicamente del periodo de 26 de enero de 2017 al 4 de noviembre de 2017, y en los acuerdos administrativos únicamente del periodo de 2 de enero de 2017 al 24 de noviembre de 2017. Cabe señalar que este texto no contiene links que remitan a cada una de las publicaciones. Por lo anterior concluye que la página web del Periódico Oficial incumple con las obligaciones que marca el artículo 30 de la Ley, y no cuenta con un sistema accesible que permita verificar que cada ejemplar del periódico sea reproducido en su página electrónica el mismo día que su publicación impresa.

32. Oficio SGG/SDHYAJ/DGDH/280/2018, de 29 de mayo de 2018, suscrito por el Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

de Gobierno, por el cual este Organismo dio vista del contenido del Acta Circunstanciada de la entrevista con Q1, de 18 de mayo de 2018, y del que da contestación en los siguientes términos:

32.1 Que la propuesta de Conciliación 01/2018, aceptada por esa Secretaria General abordan el incumplimiento a los artículos 6 y 29 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como el procedimiento administrativo y un programa de capacitación en derechos humanos. Es así que el Pronunciamiento no aborda las observaciones vertidas en el acta citada consistente en la necesidad de mejorar la funcionalidad del portal electrónico y cumplimentar lo señalado en el artículo 30 de la citada Ley.

22

32.2 Que, a pesar de lo anterior, la Secretaria General reafirma su compromiso por respetar y garantizar el cumplimiento a los derechos humanos y brindar un servicio de calidad a la ciudadanía, por lo que los comentarios serán tomados en cuenta para mejorar, en medida de los recursos disponibles el servicio brindado a la población de San Luis Potosí, que en virtud de dar por cumplidas las propuestas de conciliación señaladas por este Organismo en los siguientes términos, solicitaba la conclusión del expediente.

32.3 Propuesta Primera. que en relación a su cumplimiento la Dirección del Periódico Oficial del Estado implementó un esquema que involucra la participación de las áreas de edición, dirección, informática y archivo con el propósito de asegurar que los documentos publicados en la versión física del Periódico Oficial sean reproducidos el mismo día en la página electrónica.

32.3 Propuesta Segunda. Que después de un proceso de verificación realizado por el área de informática de la Dirección del periódico Oficial del Estado, del total de documentos considerados omisos en su publicación por el pronunciamiento en cita únicamente se encontró la falta del acuerdo general 135 del 17 de agosto de 2017 y



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

la licitación MMZ-R33-FISE-LP-015-2017 de 22 de agosto de 2017, omisiones que fueron subsanadas al momento de la detección.

32.4 Propuesta Tercera. Que de la Apertura del Expediente Administrativo 1, el 24 de abril de 2018, se informó de la resolución emitida por el Órgano Interno de Control de la Secretaria General de Gobierno, en la que determinó que no existen elementos suficientes para acreditar la existencia de la infracción.

32.5 Propuesta Cuarta. Que con los días 24, 25 y 26 de abril de 2018, se impartió una capacitación al personal de la Dirección del Periódico Oficial del Estado y Personal de Oficialía Mayor una capacitación con los temas de principio de Máxima Publicidad de la Norma, Legalidad y Seguridad Jurídica.

33. Acta circunstanciada de 7 de septiembre de 2018, en la que personal de este Organismo hace constar la certificación de búsqueda de documentos en el sitio Web <http://apps.slp.gob.mx/po/ConsultaDocumentos.aspx>, en la que se hace constar la consulta del Decreto 1045, sin resultados.

34. Acta circunstanciada de 13 de septiembre de 2018, en la que personal de este Organismo hace constar la certificación de búsqueda de documentos en el sitio Web <http://apps.slp.gob.mx/po/ConsultaDocumentos.aspx>, en la que se hace constar la consulta del Decreto 1045, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la cual contiene fecha de creación el 5 de septiembre de 2018 y modificado el 12 de septiembre de 2018.

35. Acta circunstanciada de 14 de septiembre de 2018, en la que personal de este Organismo hace constar la certificación de búsqueda de documentos en el sitio Web <http://apps.slp.gob.mx/po/ConsultaDocumentos.aspx>, en la que se procedió a la búsqueda de documentos del 14 de septiembre de 2018, y al no obtener resultados se comunicó vía telefónica al Periódico Oficial del Estado, entrevistándose con una



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

persona del sexo femenino quien le indicó que las publicaciones en la página web van retrasadas a una semana en promedio.

36. Oficio SGG/SDHAJ/DGDH/628/2018 de 14 de noviembre de 2018, signado por el Director General de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos en el que señaló que la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección del Periódico Oficial del Estado llevó a cabo diversas acciones para dar cumplimiento a las cuatro propuestas realizadas por esta Comisión Estatal, que además se continúan realizando una actualización diaria antes de las 15:00 horas y en ocasiones antes de las 21:00 horas, del contenido de la página Web, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

24

36.1 Que se solicitó un monto presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, con el propósito de mejorar la plataforma web del periódico, la cual presentara entre otras innovaciones: un motor de búsqueda con tecnología Google para la localización de publicaciones y la emisión de alertas, la implementación de una guía para realizar búsquedas en el sitio, así como el desarrollo de aplicaciones móviles para que la información sea fácilmente consultada y descargada a través de dispositivos móviles, previniéndose que breve termino se implemente una clasificación por mes a cada una de las carpetas actuales.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

37. Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos inició expediente de queja por violaciones a los derechos humanos en agravio de la sociedad por la omisión del Periódico Oficial del Estado en publicar los documentos señalados en el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, los cuales por disposición expresa del artículo 29 de la citada Ley, deben ser reproducidos en la página electrónica de la dirección de internet el mismo día que su publicación impresa.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

38. El 12 de enero de 2018, este Organismo emitió la Propuesta de Conciliación 01/2018 sobre el caso de violación al derecho humano a la Legalidad y Seguridad Jurídica por omisiones que se atribuyen a servidores públicos a cargo del Periódico Oficial del Estado, omisiones que actualizan el incumplimiento del Principio de Máxima Publicidad de las Normas Jurídicas.

39. Mediante oficio SGG/SDHYAJ/DGDH/021/2018 de 26 de enero de 2018 el Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos, aceptó la Propuesta de Conciliación 01/18, quien mediante Oficio SGG/SDHYAJ/DGDH/280/2018, de 29 de mayo de 2018, rindió un informe en el que señaló el cumplimiento de cada punto propuesto por este Organismo.

25

40. Además precisó que en cuanto al incumplimiento del artículo 30 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, ese punto no era abordado en la Propuesta de Conciliación, sin embargo, esa Secretaría General reafirmaba su compromiso por respetar y garantizar el cumplimiento a los derechos humanos y brindar un servicio de calidad a la ciudadanía.

41. No obstante, de los esfuerzos realizados para la mejora del servicio, así como de la capacitación brindada al funcionario público del Periódico Oficial del Estado, este Organismo Autónomo de Protección a Derechos Humanos observó que en relación a la Propuesta Primera y Segunda no se cumplió con cabalidad toda vez que los días 7, 13 y 14 de septiembre de 2018 se certificó que en las búsquedas de documentos no se encontraban reproducidos en la misma fecha de su publicación impresa, y de acuerdo con información de personal del Periódico Oficial del Estado las publicaciones en la página web van atrasadas a una semana en promedio.

IV. OBSERVACIONES



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

42. Es importante destacar que la actuación de toda autoridad debe tener como objetivo principal la protección y salvaguarda de los derechos humanos de cualquier persona; por tanto, esta Comisión hace hincapié en la necesidad de que los servidores públicos cumplan con el deber que les exige el cargo público, que lo realicen con la debida diligencia en el marco de lo que establece el artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

43. En éste sentido, del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron expediente de queja 1VQU-491/2017, en los términos de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se contó con elementos suficientes que permitieron acreditar violaciones al derecho humano a la Legalidad y Seguridad Jurídica por omisiones que se atribuyen a servidores públicos a cargo del Periódico Oficial del Estado, omisiones que actualizan el incumplimiento del Principio de Máxima Publicidad de las Normas Jurídicas.

44. En relación a los hechos de la queja, mediante acuerdo número 13/2017 emitido por el Consejo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, señaló que la Dirección del Periódico Oficial del Estado, omitió publicar el mismo día de su publicación impresa, los documentos a que hace referencia el artículo 6º de la Ley de Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en su versión electrónica dentro del portal de internet.

45. En el mismo tenor, el 16 de octubre de 2017, se consideró que la autoridad responsable, era omisa en el cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, vulnerando con ello los principios de legalidad, seguridad, certeza jurídica e inmediatez.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

46. De la certificación que realizó esta Comisión Estatal se evidenció que los días 7 y 22 de septiembre, 18 de octubre, 17 de noviembre de 2017 y 4 de enero de 2018, se contrastó diversos documentos impresos, con los publicados en la página electrónica de internet del Periódico Oficial del Estado, dentro de la dirección electrónica <http://apps.slp.gob.mx/po/>, pestaña "Publicaciones 2004-2017", dirección "<http://apps.slp.gob.mx/po/ConsultaDocumentos.aspx>", de los cuáles se detectó que algunos de las consultas aun no aparecían publicadas aun cuando ya habían sido publicadas en versión impresa.

47. Cabe señalar que, de acuerdo a la certificación de la búsqueda en el sitio electrónico del Periódico Oficial del Estado, este Organismo observa que las evidencias señaladas en los puntos 9,10,11,16 y 23 del capítulo de evidencias de la presente Recomendación, si bien se enumera un listado en cada punto de los Decretos y Acuerdos consultados, estos fueron disminuyendo por el tiempo que transcurrió de una consulta a otro, resultando de suma importancia destacar que el hecho de la certificación no correspondía a que posterior a la fecha de consulta aparecieran los documentos publicados, sino al contrario, la certificación evidenció que al momento en que deberían de encontrarse publicados los acuerdos o Decretos, estos no estaban reproducidos en la página electrónica de la dirección de internet <http://apps.slp.gob.mx/po/ConsultaDocumentos.aspx> aun y cuando ya se habían publicado de manera impresa, contraviniendo con ello lo contenido en los artículos 6 y 29 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

48. Es así, que, al 4 de enero de 2018, este Organismo observó que se encontraban sin ser publicados los siguientes documentos: Decreto 0684 por el que se reforma el artículo Primero Transitorio de Decreto Legislativo N° 122, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril de 2013, publicado el 28 de julio de 2017; Acuerdo General Centésimo Trigésimo Quinto del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que determina los Lineamientos Administrativos a efecto de garantizar el Derecho de los Pueblos y las Comunidades



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Indígenas a la Libre Determinación, la Autonomía para Acceder Plenamente a la Jurisdicción del Estado, publicado el 17 de agosto de 2017; Reglamento de Catastro del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., publicado el 22 de agosto de 2017; Licitación Pública Estatal N° MM-R33-FISE-LP-015-2017, publicado el 22 de agosto de 2017; Decreto 0680 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., a donar en favor de Servicios de Salud de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para la construcción de un Centro de Salud, en el Fraccionamiento de Trinidad, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, publicado el 5 de agosto de 2017 y Decreto 692 por el que se apertura del Octavo Periodo Extraordinario de sesiones, publicado 12 de septiembre de 2017.

49. Ahora bien, la autoridad responsable dentro de los informes adicionales remitidos mediante oficios SGG/DPOE/256/2017 y SGG/DPOE/294/2017, de 13 de noviembre 15 de diciembre de 2017, señaló que ese Órgano de divulgación, pública todos aquellos documentos emitidos por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los Organismos Constitucionales Autónomos Estatales; los Ayuntamientos y de la Federación, referidos en el refieren al artículo 6 de la Ley que rige el Periódico Oficial del Estado, resaltando que una vez que se genera la versión impresa la misma, se inserta en el portal oficial del Periódico, por lo que los documentos que se hace referencia en la solicitud de informe enviado por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, se encuentran debidamente publicados en su versión electrónico, en el portal electrónico oficio del Periódico Oficial de Gobierno del Estado (<http://apps.slp.gob.mx/po/>), además hizo hincapié que no existe omisión alguna por parte de ese Organismo oficial de divulgación.

50. Por otra parte, mediante oficio SGG/SDHAJ/466/2017, de 28 de noviembre de 2017, el Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos de Gobierno del Estado, por instrucciones del Secretario General de Gobierno el Estado, atendiendo el oficio 1VSI-0305/2017, negó categóricamente los hechos materia de la presente queja, con los argumentos vertidos se corroboró que la Autoridad



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Responsable, por medio del Encargado del "Área de Informática de esa Dirección del Periódico Oficial del Estado", dejó de observar lo establecido en el artículo 29 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

51. En este sentido se debe destacar que, si bien la autoridad responsable ha dado muestras de acciones tendientes a lograr el cumplimiento del artículo 6 y 29 de la Ley del Periódico Oficial del Estado con la aceptación de la Propuesta de Conciliación 01/2018, resulta necesario precisar que las acciones realizadas por la Secretaría General de Gobierno y del Director del Periódico Oficial del Estado, no han sido suficientes para dar por atendidos los puntos propuestos por lo que este Organismo emite la presente Recomendación en cuanto hace a los puntos Primero y Segundo de la Propuesta emitida.

29

52. En este orden de ideas es importante precisar que si bien, mediante oficio SGG/SDHYAJ/DGDH/092/2018, de 8 de marzo de 2018, el Director General de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos adjuntó oficio SGG/DPOE/037/2018, suscrito por el Director del Periódico Oficial del Estado, por el cual informó que con la finalidad de garantizar cada una de las publicaciones que se efectúan de manera impresa sean reproducidas en términos que establece el artículo 29 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, se tiene previsto que el mismo día que se entregue al proveedor de servicio de impresión del Periódico Oficial el archivo con la información a publicar, se proporcionara la versión digital del mismo al responsable de la actualización de la página de internet, quien una vez que se reciba en esta Dirección la versión impresa, lo subirá al sitio web del Periódico Oficial del Estado. (<http://apps.slp.gob.mx/po>), que en dicho proceso intervienen el área de edición, dirección, informática y archivo para lo cual tiene un plazo de 15 días establecido en el artículo 23 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

53. En el citado informe, señaló que de acuerdo a la consulta de los documentos faltantes de publicación digital señalada por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, se había encontrado sólo dos publicaciones faltantes las cuales eran la Licitación Pública Estatal No. NM-R33-FISE-LP-015-2017 del Ayuntamiento de Moctezuma relativa a la Construcción del Sistema de abastecimiento de agua potable para las localidades de El Colorado y San José de Enramada, publicada en su versión impresa el 22 de agosto de 2017 y el Acuerdo General Centésimo Trigésimo Quinto del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, cuya fecha de publicación versión impresa es del 17 de agosto de 2017, por lo que instruyó mediante memorándum de 2 de febrero de 2018, que ambos archivos de manera inmediata aparecieran en el sitio web del Periódico Oficial del Estado.

30

54. Mediante oficio SGG/SDHAJ/DGDH/628/2018 de 14 de noviembre de 2018, signado por el Director General de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos informó que la Secretaria General de Gobierno, a través de la Dirección del Periódico Oficial del Estado continúan realizando una actualización diaria antes de las 15:00 horas y en ocasiones antes de las 21:00 horas, del contenido de la página Web, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

55. Ahora bien, no obstante que se enviaron evidencias de que se incluyeron aquellos documentos que no habían sido publicados a la fecha de la emisión de la Propuesta de Conciliación 01/2018 por el Periódico Oficial del Estado, este Organismo documentó que de acuerdo a lo establecido con el artículo 29 de la Ley del Periódico Oficial del Estado los documentos cuya publicación es obligatoria con relación directa al artículo 6 de la citada Ley, continúan sin ser reproducidos en la página electrónica el mismo día de su publicación impresa.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

56. Este Organismo hace hincapié en señalar que el cumplimiento del artículo 29 de la Ley de Periódico Oficial del Estado es fundamental para dar por cumplida la finalidad de la reparación del daño producido por la violación al derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica, lo cual no fue atendido por la Propuesta de Conciliación emitida en los puntos Primero y Segundo.

57. No obstante, de los esfuerzos realizados para la mejora del servicio, así como de la capacitación brindada al funcionario público del Periódico Oficial del Estado, en relación a la Propuesta Primera y Segunda no se cumplió con cabalidad toda vez que los días 7, 13 y 14 de septiembre de 2018 se certificó que en las búsquedas de documentos no se encontraban reproducidos en la misma fecha de su publicación impresa, y de acuerdo con información de personal del Periódico Oficial del Estado las publicaciones en la página web van atrasadas a una semana en promedio.

58. Es importante señalar que, el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, es la dependencia del Estado, cuya función consiste en publicar los documentos emanados de los poderes, Legislativos, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los Organismos Constitucionales Autónomos Estatales; los Ayuntamientos, de la Federación, así como aquellos que por disposición de ley deban ser publicados para que tengan efecto obligatorio; garantizando al gobernado el derecho al conocimiento oportuno de los mismos y haciendo realidad el Principio de Máxima Publicidad de las Normas Jurídicas.

59. En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo que se evidenció en el presente asunto que se inobserva lo establecido en el artículo 6º de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, que establece que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

60. Así mismo, con la omisión que continúa se transgrede el derecho de las personas para acceder a la información pública, buscar, obtener y difundir libremente la información en cualquiera de sus manifestaciones (oral, escrita, medios electrónicos o informáticos), así como al Principio de Máxima Publicidad, que se relaciona directamente con el derecho del gobernado al acceso a la información de carácter público.

61. En otro aspecto, es importante destacar que el 18 de mayo de 2018, Q1 Consejero Propietario de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, señaló que, con relación a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, la autoridad responsable continúa incumpliendo los artículos 6 y 29 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, además de los numerales 4, 28,30 y 31 del citado ordenamiento, que en su conjunto se refieren a la publicación obligatoria a cargo del Periódico Oficial del Estado, la cual tiene carácter oficial y deberá ser reproducida en la página electrónica de la dirección de internet, el mismo día que su publicación impresa.

62. Por lo anterior, y con el fin de mejorar el proceso de reproducción de los Decretos, Acuerdos, y demás documentos señalados en el artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, este Organismo advierte que el proceso de consulta de las publicaciones “2005-2012” y “2004-2018”, dificulta la búsqueda rápida de un tema específico, así como el orden de carpetas que varía por año, así como errores en ortografía o abreviaciones hace complejo el sistema de búsqueda, lo cual causa un perjuicio a los usuarios.

63. En este aspecto se destaca el contenido del oficio SGG/DPOE/037/2018, suscrito por el Director del Periódico Oficial del Estado, en el que reconoce que las necesidades de impresión de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los Organismo Constitucionales Autónomos Estatales; los



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Ayuntamientos, de la Federación, así como aquellos que por disposición de Ley deban ser publicados para que tengan efecto obligatorio, cada vez son mayores y lamentablemente, en la actualidad empieza a verse rebasado ya que el personal directamente involucrado en el proceso de publicación empieza a resultar insuficiente por lo que resulta necesario para fortalecer nuestros procesos internos con la asignación de mayores recursos humanos, materiales y tecnológicos.

64. En el oficio SGG/SDHAJ/DGDH/628/2018 de 14 de noviembre de 2018, signado por el Director General de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos informó que se solicitó un monto presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, con el propósito de mejorar la plataforma web del periódico, la cual presentara entre otras innovaciones: un motor de búsqueda con tecnología Google para la localización de publicaciones y la emisión de alertas, la implementación de una guía para realizar búsquedas en el sitio, así como el desarrollo de aplicaciones móviles para que la información sea fácilmente consultada y descargada a través de dispositivos móviles, previniéndose que breve termino se implemente una clasificación por mes a cada una de las carpetas actuales.

65. El derecho fundamental de legalidad que se establece los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se respetan cuando las autoridades encausan su actividad a lo que señalan las leyes, de tal manera que su acto u omisión no sea caprichoso o arbitrario, y la seguridad jurídica es la certeza que tiene toda persona de que sus derechos se contemplan en la legislación y son respetados por las autoridades.

66. En el Caso Vélez Loo VS. Panamá, Sentencia de 23 de noviembre de 2010, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el artículo 9 de la Convención consagra el principio de legalidad, y dicho precepto constituye uno de



los principios fundamentales en un Estado de Derecho para imponer límites al poder punitivo del Estado.

67. Es importante señalar que los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se citan en la presente recomendación son de observancia obligatoria para el Estado Mexicano, de acuerdo con el artículo 62 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus numerales 1 y 2, y del reconocimiento de su competencia contenciosa, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1999.

68. Además de lo anterior, la jurisprudencia internacional sobre derechos humanos constituye un elemento que debe observarse para hacer más amplia la protección a los derechos de las víctimas, extenderse el alcance de los mismos, y para formar parte de un diálogo entre Corte y organismos defensores de derechos humanos, lo cual se asienta en la protección más amplia y extensiva de los derechos en armonía con lo que establece el artículo 1, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

69. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Contradicción de Tesis 239/2011, precisó que los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes para México, con independencia de que haya sido o no parte del litigio; que esa fuerza vinculante se desprende del artículo 1 Constitucional ya que el principio pro persona obliga a resolver atendiendo a la interpretación más favorable a la persona.

70. En el presente caso se observó el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.1, 14, 14.1 y 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 1.1, 5.2, 7.1, 7.2, 8, 9, 11.1, 19 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 16, primera parte, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Económicos, Sociales y Culturales; 1,3, 8, 9 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en términos generales se refieren al derecho a vivir bajo la vigencia de un sistema jurídico dotado de certeza y legalidad, y a la dignidad inherente al derecho a que los actos de la administración pública se realicen con apego a lo establecido por el orden jurídico a efecto de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de sus titulares.

71. Por lo que respecta en este caso a la reparación del daño, al tratarse de una violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica que guarda relación con la no oportuna publicación en el portal electrónico del Periódico Oficial del Estado con la versión impresa, el resarcimiento ante esa omisión la constituye sin duda el dar cumplimiento sin demora a lo establecido en los artículos 6º y 29 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, esto es que cada ejemplar del periódico sea reproducido en la página electrónica de la dirección de internet, el mismo día de su publicación impresa. Lo anterior considerando que ante una violación a derechos humanos, como la que aquí se describe es susceptible de ser resarcida con el puntual cumplimiento de la Ley.

72. En concordancia con ello como Garantía de No Repetición el propósito de evitar que hechos como los analizados en el presente caso se repitan, es necesario que se realice una revisión integral con la finalidad de mejorar el sistema de búsqueda de la plataforma web del Periódico Oficial del Estado a efecto de que la información sea de consulta y descarga asequible para los usuarios, para lo cual debe considerar el contenido del artículo 30 de la Ley del Periódico Oficial del Estado que señala que en la página electrónica deberá de identificarse con los mismos datos y requisitos que se contemplan para la edición impresa. Lo anterior para su mejor ubicación y consulta, pero además no menos importante resulta diseñar y poner en práctica a la mayor brevedad, una amplia campaña de promoción y difusión entre la ciudadanía a fin de que se de a conocer que el



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" es el es el órgano informativo permanente y de interés público del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

En consecuencia, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, respetuosamente se permite formular:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERO. Gire precisas instrucciones al Director del Periódico Oficial del Estado con el fin de que el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" cuente con los recursos humanos, materiales y tecnológicos, que permitan dar cumplimiento sin demora a lo establecido en los artículos 6º y 29 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, esto es que cada ejemplar del periódico sea reproducido en la página electrónica de la dirección de internet, el mismo día de su publicación impresa. Se envíen a este Organismo Constitucional Autónomo las constancias que acrediten el cumplimiento de este punto.

SEGUNDA. Gire precisas instrucciones al Director del Periódico Oficial del Estado para que se realice una revisión integral con la finalidad de mejorar el sistema de búsqueda de la plataforma web del Periódico Oficial del Estado a efecto de que la información sea de consulta y descarga asequible para los usuarios, para lo cual debe considerar el contenido del artículo 30 de la Ley del Periódico Oficial del Estado que señala que en la página electrónica deberá de identificarse con los mismos datos y requisitos que se contemplan para la edición impresa. Para su mejor ubicación y consulta, deberá ordenarse por fecha de publicación. Remita a este Organismo Constitucional Autónomo las constancias que acrediten el cumplimiento de este punto.

TERCERA. Se instruya a quien corresponda a efecto de que se diseñe y ponga en práctica a la mayor brevedad una amplia campaña de promoción y difusión entre



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

la ciudadanía a fin de que se de a conocer que el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", es el órgano informativo permanente y de interés público del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, que tiene la función de publicar la leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los poderes de ésta Entidad Federativa, para que éstos sean observados y aplicados debidamente en sus respectivos ámbitos de competencia. Envíe a este Organismo Constitucional Autónomo las constancias que acrediten el cumplimiento de este punto.

CUARTO.- Gire sus apreciables instrucciones al Director del Periódico Oficial del Estado para que, de conformidad con el artículo 143 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, se publique el resumen de esta Recomendación, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", tanto en su versión impresa como electrónica, con la finalidad de darle la máxima publicidad a esta Recomendación y por ser de interés para la sociedad en general. Envíe a este Organismo Constitucional Autónomo las constancias que acrediten el cumplimiento de este punto.

37

73. Aunado a lo anterior, le informo que, con la finalidad de darle máxima publicidad, este Organismo Constitucional Autónomo enviará el texto de la presente Recomendación a las asociaciones y/o colegios de profesionistas, academia, organismos oficiales o privados, universidades y organizaciones de la sociedad civil, dado lo relevante de la misma, para su mejor divulgación, seguimiento y para que pueda verificarse su puntual cumplimiento por parte de la autoridad.

74. La presente recomendación, de acuerdo con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito de hacer una declaración sobre los hechos violatorios a los derechos



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

humanos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de que se subsane la irregularidad cometida, y que las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, apliquen las sanciones que correspondan.

75. Conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la respuesta sobre la aceptación de la recomendación, deberá enviarse dentro del término de diez días hábiles siguientes a su notificación, lo contrario dará lugar a que se interprete que la misma no fue aceptada. En todo caso, las acciones relacionadas con el cumplimiento de la recomendación, deberán informarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación.

38

76. Finalmente, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en caso de que la recomendación no sea aceptada o cumplida en sus términos, deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa; aunado a que este Organismo Público, podrá solicitar su comparecencia ante el Congreso del Estado, para que explique el motivo de su negativa.

LIC. JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA
PRESIDENTE